



PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1
(PÓLIZA 01-079-07000001-0000-04) NÚMERO SAT PRONABIVE 01/2020

PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO NÚMERO SAT PRONABIVE 01/2020 EN ADELANTE "EL CONTRATO", PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS", PARTIDA 1 (CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS CONSOLIDADA PARA EL SECTOR HACIENDA CON COBERTURA PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES FEDERALES Y LOS DE PROPIEDAD DE TERCEROS, RESPONSABILIDAD CIVIL, TERRORISMO E INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA INTEGRAL DE ASEGURAMIENTO EL CUAL ESTÁ INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS; FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO; INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS; SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES; AGROASEMEX, S.A.; BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR S.N.C; NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.I.B.D.; FIDEICOMISOS INSTITUIDOS EN RELACIÓN CON LA AGRICULTURA A TRAVÉS DE SUS FIDEICOMISOS "FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA" Y "FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS"; FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO EN LIQUIDACIÓN; INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO; INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES Y PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, EN ADELANTE SECTOR HACIENDA), EN ADELANTE "LA PÓLIZA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLÓGICOS VETERINARIOS, ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE ANTONIO VAZQUEZ RAZO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACION CONJUNTA CON "HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ SPINDOLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "PRONABIVE" Y "LOS PROVEEDORES", RESPECTIVAMENTE, O EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

ANTECEDENTES

1. Con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante "LAASSP", y su Reglamento, "EL SAT" llevó a cabo la contratación consolidada de Pólizas de Seguros para el Sector Hacienda, incluida la "PRONABIVE", al amparo de la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número No. LA-006E00001-E3-2020, en adelante "LA CONVOCATORIA", con cobertura para bienes muebles e inmuebles federales y los de propiedad de terceros, responsabilidad civil, terrorismo e infidelidad de empleados y póliza de seguros consolidada para el Sector Hacienda con cobertura para parque vehicular", de lo que se despendió que la Partida 1, resultó adjudicada a las sociedades denominadas "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V. y HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V.", a través de su participación conjunta, según consta en el acta de fallo de fecha 25 de febrero de 2020.
2. Con fecha 26 de febrero del 2020 "LAS PARTES" suscribieron el contrato específico para la prestación del servicio "Póliza de seguros con cobertura para Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados" en adelante "EL CONTRATO".
3. En la cláusula primera de "EL CONTRATO" se estableció como su objeto la prestación del servicio de asegurar a "PRONABIVE" bajo los términos y condiciones establecidos en "LA PÓLIZA", en adelante "EL SERVICIO"



4. En la Cláusula Cuarta de "EL CONTRATO" se estableció la vigencia del mismo en los siguientes términos:

"(...) CUARTA.- VIGENCIA DE "EL CONTRATO" Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia de "EL CONTRATO" será a partir de 00:00:01 horas del 28 de febrero de 2020 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 "Vigencia de la contratación" del inciso A. "Datos generales de la licitación" de "LA CONVOCATORIA", en relación con la Cláusula Tercera de su Anexo Técnico, Partida 1.

El periodo de prestación del servicio de "LA PÓLIZA" objeto de "EL CONTRATO", será por 10 (diez) meses 2 (dos) días, contados a partir de las 00:00:01 horas del 28 de febrero de 2020 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2020, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3. "Periodo de prestación de los servicios" del inciso B. "Objeto y alcance de la licitación", de "LA CONVOCATORIA" (...)

5. En la cláusula vigésima primera de "EL CONTRATO" las partes acordaron que en caso de considerarlo necesario se podrá modificar dicho instrumento, a continuación se transcribe la cláusula aludida para pronta referencia:

"(...) VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de "LA LEY", 91 y 92, segundo párrafo de su Reglamento, "PRONABIVE" podrá acordar el incremento de hasta el 20% (veinte por ciento) del monto, conceptos, volúmenes o cantidad del servicio pactado originalmente en "LA PÓLIZA" y "EL CONTRATO", siempre que el precio del servicio sea igual al pactado inicialmente, modificación que podrá hacerse en cualquier tiempo, durante la vigencia de "EL CONTRATO".

En caso de que "PRONABIVE" requiera incrementar la cantidad de "EL SERVICIO", lo notificará por escrito a "LOS PROVEEDORES", el cual previa aceptación por escrito, continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente en "EL CONTRATO" y en "LA PÓLIZA

Asimismo, si "PRONABIVE" requiere o considera conveniente ampliar únicamente los plazos establecidos para la prestación de "EL SERVICIO" o la vigencia de "EL CONTRATO" y ello no implica incremento en el monto máximo total contratado o en la cantidad de "EL SERVICIO" convenido y "LOS PROVEEDORES" lo acepta, se podrá suscribir el convenio modificatorio respectivo. Esta modificación sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "PRONABIVE

Cualquier modificación a "EL CONTRATO" y a "LA PÓLIZA", deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en "EL CONTRATO", quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

6. "PRONABIVE" manifiesta que es necesario modificar "EL CONTRATO", en cuanto a su vigencia, por lo que, con fundamento en el artículo 52 de la "LAASSP", dicha modificación no rebasa el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del "SERVICIO" establecido originalmente. Formalizando lo anterior con la celebración del presente convenio modificatorio.
7. "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente Convenio Modificatorio, en los términos previstos en las siguientes DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "LAS PARTES" manifiestan que la personalidad con la que se ostentaron en la firma del contrato SAT PRONABIVE 01/2020, de fecha 26 de febrero de 2020 no les ha sido modificada, revocada, cancelada o limitada de forma alguna por lo que los firmantes cuentan con plena capacidad para representar y obligar en los términos del presente instrumento tanto a "PRONABIVE", como a "LOS PROVEEDORES"



- II. En virtud de lo anterior, "**LAS PARTES**" se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual se ostentan en la suscripción del presente instrumento.
- III. "**LAS PARTES**" Manifiestan que todas las declaraciones anteriores son ciertas por lo que es su voluntad celebrar el presente convenio con plena libertad, sin que medie coacción alguna y sin vicios en su consentimiento así como manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO "LOS PROVEEDORES" se obligan con "**PRONABIVE**" a continuar con el aseguramiento bajo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente en el contrato denominado **SAT PRONABIVE 01/2020** de fecha 26 de febrero de 2020, ampliando el periodo inicialmente pactado en el documento de referencia, lo cual en su caso, representaría la continuidad del presente servicio para el periodo 01 de enero de 2021 al 28 de febrero del 2021, debiendo cubrir "**PRONABIVE**" a GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA. DE C.V. en un monto de \$111,114.25 (Ciento once mil ciento catorce pesos 25/100 M.N) antes de I.V.A., y para HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V., por un monto de \$6,991.88 (Seis mil novecientos noventa y uno pesos 88/100 M.N) antes de I.V.A., en su calidad de "**LOS PROVEEDORES**".

SEGUNDA.-"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en adicionar la cláusula TRIGÉSIMA QUINTA de "EL CONTRATO" para quedar como sigue:

CUARTA.- PRORROGA DE VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato específico se prorrogará para continuar sus efectos por el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2021.

TERCERA: Se adiciona la cláusula Trigésima Sexta "AL CONTRATO" para quedar como sigue:

TRIGÉSIMA SEXTA CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRORROGA.-

"**LAS PARTES**", Están de acuerdo en que el monto máximo que se pagará por la prestación del "EL SERVICIO" en el ejercicio fiscal 2021 que comprende del 01 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2021 será para GRUPO MEXICANO DE SEGUROS SA. DE C.V. por un monto de \$111,114.25 (Ciento once mil ciento catorce pesos 25/100 M.N) antes de I.V.A., y para HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A DE C.V., por un monto de \$6,991.88 (Seis mil novecientos noventa y uno pesos 88/100 M.N) antes de I.V.A.,

CUARTA.- El presente convenio modificatorio "AL CONTRATO" no implica novación al mismo, por lo que las estipulaciones pactadas en dicho "CONTRATO", seguirán surtiendo efectos jurídicos, con excepción de las cláusulas adicionadas en este instrumento jurídico.

QUINTA.- La presente modificación tiene por objetivo asegurar la continuidad en la prestación de "EL SERVICIO", por tratarse de una contratación imprescindible para el Aseguramiento de los Bienes Muebles e Inmuebles Federales y los de Propiedad de Terceros, Responsabilidad Civil, Terrorismo e Infidelidad de Empleados". Lo anterior, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el artículo 92 de su Reglamento y el artículo 146 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria.

El presente entrará en vigor a la fecha de su firma y correrá agregado al convenio original.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**PRONABIVE**" como "**LOS PROVEEDORES**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, sin mediar error, dolo o mala fe por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 31 de diciembre de 2020.



POR "PRONABIVE"

**RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL
CONTRATO", VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL
SERVICIO DE "LA PÓLIZA"**

**LIC. FIDEL BENITO RODRÍGUEZ OTERO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

POR "LOS PROVEEDORES"

**LIC. ENRIQUE ANTONIO VAZQUEZ RAZO
REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO
MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**

**RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE "EL
CONTRATO", VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL
SERVICIO DE "LA PÓLIZA"**

**LIC. SARA YASMÍN MOHAR JIMÉNEZ
JEFA DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
INVENTARIOS**

**LIC. SERGIO ENRIQUE RODRÍGUEZ SPÍNDOLA
REPRESENTANTE LEGAL DE HIR COMPAÑÍA DE
SEGUROS, S.A DE C.V.**

REVISIÓN JURÍDICA

**LIC. JUAN CARLOS OLIVEROS URBINA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA**